

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Martes 4 de Mayo.

Año de 1858.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el real sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE HACIENDA

A LAS CORTES.

Declaradas sagradas é inviolables las propiedades del clero por el Concordato celebrado con la Santa Sede en 16 de marzo de 1851, no podía procederse á la enajenacion de todo ó parte sin mutuo acuerdo de ambas potestades; y por lo mismo, S. M. la Reina se dignó, por Reales decretos de 13 y 14 de octubre de 1856, restablecer en toda su fuerza y vigor el mencionado Concordato y suspender las enajenaciones acordadas para la ley de 1.º de mayo de 1855. Este estado de inacción no puede continuar por más tiempo, y puesto que una ley dispuso las enajenaciones, es preciso que otra ley venga á restituir al Concordato, en cuanto fuere posible, la fuerza de que nunca debió ser privado.

A la expedición del citado Real decreto de 13 de octubre de 1856, parte de los bienes del clero secular y del regular habían sido vendidos; y el resto quedaba en manos de la Administración del Estado. Para conciliar todos los intereses y evitar los inconvenientes de ócar á los hechos consumados, parece natural que se devuelvan al clero secular los de su propiedad no vendidos, indemnizándole de los enajenados en la cantidad necesaria, con cuantos bienes eclesiásticos existan sin vender en poder del Estado de los no comprendidos en la ley de 3 de abril de 1845 que fueron mandados entregar por el Concordato; y con inscripciones de la Renta consolidada del 3 por 100 si aquellos no alcanzaren á cubrir el total importe de los referidos bienes vendidos; quedando revocada, respecto de ellos, la condicion de venderlos y de convertir su importe en inscripciones intrasferibles de la Renta del 3 por 100, consignada en los artículos 35 y 38 del mismo Concordato.

Resta únicamente que, tanto del valor de los bienes eclesiásticos que se entreguen en indemnizacion de los vendidos del clero secular, como del importe de los que también fueron vendidos por consecuencia de la ley de 1.º de mayo de 1855, de igual clase y pertenencia, comprendidos en los citados artículos 35 y 38 del Concordato, se espidan, á favor de los Diócesanos, inscripciones intrasferibles de la Deuda del 3 por 100, con la segregacion correspondiente de la parte de cuota aplicable á las comunidades de religiosas.

Estas bases son las convenidas en las negociaciones seguidas con la Santa Sede en el año de 1857. Pero además, en respeto debido á la fé de los tratados, los sentimientos eminentemente católicos del pueblo español, el bien y la paz de la Iglesia y del Estado, y la justa consideracion al Padre común de los fieles, de cuya paternal bondad se ha obtenido la misma declaracion con

respecto á los bienes vendidos en virtud de la ley de 1.º de mayo de 1855, que la que obtuvieron por el art. 42 del Concordato las enajenaciones hechas en los años anteriores, previa la competente indemnizacion, han movido á S. M. la Reina, oído el Consejo de Ministros, y con su acuerdo, á mandarme presente á la deliberacion de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se devolverán inmediatamente á la Iglesia, en el absoluto y pleno dominio que le corresponde, los bienes pertenecientes al clero secular, que actualmente se hallan en poder del Estado, entregados á la misma en virtud de la ley de 3 de abril de 1845 y disposiciones del Concordato de 1851, y mandados vender por la ley de 1.º de mayo de 1855, que estuvo vigente hasta la publicacion de los Reales decretos de 13 y 14 de octubre de 1856.

Art. 2.º También se devolverán á la Iglesia, cuantos bienes eclesiásticos, no comprendidos en la espresada ley, existen en poder del Gobierno, mandados entregar por el Concordato ya citado, y cuyo capital habia de convertirse en inscripciones intrasferibles de la Renta consolidada del 3 por 100, con arreglo á los artículos 35 y 38 del mismo Concordato.

Art. 3.º El clero secular será indemnizado de los bienes que le fueron vendidos segun la citada ley de 1.º de mayo de 1855 con los bienes eclesiásticos comprendidos en el artículo anterior, en la cantidad necesaria.

Si hecha la indemnizacion sobrasen bienes de los comprendidos en los artículos 35 y 38 del Concordato, quedará el clero encargado de la administracion de este sobrante, para proceder á su enajenacion en el modo y forma que se prescribe en el Concordato; pero si, por el contrario, no alcanzasen á cubrir el total importe de los referidos bienes del clero secular vendidos, se indemnizará la diferencia con inscripciones de la Renta consolidada del 3 por 100, tomando por base, para esta diferencia, el producto que estos mismos bienes obtuvieron respectivamente en subasta pública, hechas las deducciones necesarias.

Art. 4.º Los bienes que ahora reciba el clero secular en indemnizacion de los vendidos se entregarán en toda propiedad y dominio, y gozar de los mismos derechos que los bienes que antes poseía, quedando revocada la condicion de venderlos y convertirlos en inscripciones intrasferibles de la Renta del 3 por 100, consignada en los artículos 35 y 38 del espresado Concordato.

Art. 5.º Se entregarán á los Prelados diocesanos inscripciones intrasferibles de la Renta consolidada del 3 por 100, así por los bienes vendidos de los comprendidos en los artículos 35 y 38 del Concordato, como de los existentes; que por el art. 3.º de esta ley se adjudican al clero secular.

Para este objeto servirá de base, respecto de los bienes enajenados, el importe de las ventas, hechas las deducciones necesarias, y respecto de los que se adjudican al clero secular, su justo precio.

Art. 6.º Tanto el producto de los bienes que se devuelven por esta ley, como por el de la Renta del 3 por 100, hará parte de la

dotacion del clero, rebajadas cualesquiera cargas, segun lo dispuesto en el art. 34 del Concordato, y en el art. 42 del mismo Concordato, con arreglo al artículo 33; pero segregando de las inscripciones intrasferibles del 3 por 100 la competente cuota de renta para aplicarla á las comunidades de religiosas en los mismos términos que establece el art. 35 del Concordato.

Art. 7.º Se autoriza al Gobierno de su magestad para que pueda dictar las medidas conducentes á la ejecucion de esta ley, y resolver de acuerdo con Su Santidad cualquier duda que ofrezca aquella.

Madrid 26 de abril de 1858.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 8.º

Habiendo también cumplido las Audiencias territoriales de Canarias y Mallorca, con lo preceptuado en la Real orden de 23 de diciembre de 1857, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se entienda con relacion á las Salas de gobierno de entrambas e artículo 1.º de la Real resolucion de 20 del febrero de este año, publicada en la Gaceta de 24 del propio mes; cumpliéndose los otros artículos en cuanto á los siguientes individuos, agraciados por S. M. con Escribanía vitalicia, para celebrar la memoria del natalicio de S. A. R. el Sr. Príncipe de Asturias don Alfonso.

En el territorio de la Audiencia de Canarias.

- A don Vicente Martínez y Navarro, cédula para Escribanía numeraria en la isla de Gran Canaria.
- A don Agustin Romero Bethencourt, para la de San Sebastian, en la isla de la Gomera.
- A don José María Fleitas, para la de Icod, en la isla de Tenerife.

En el territorio de la Audiencia de Mallorca.

- A don Gaspar Sancho y Coll, para la de Benisalem.
- A don Gabriel Ribas y Ribas, para la de Santa Margarita.
- A don Senen Vich, para la de Ibiza.

De Real orden lo digo á V. SS. para noticia y satisfaccion de las Salas de gobierno y de los interesados.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 26 de abril de 1858.—Fernandez de la Hoz.—Señores Regentes de las Audiencias de Canarias y de Mallorca.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS PROPUESTOS (Y QUE NO HAN PODIDO SER AGRACIADOS) PARA LAS ESCRIBANIAS QUE SE CITAN ANTERIORMENTE.

Audiencia de Canarias.

- Don Manuel Diaz Agullar.
- Don Guillermo Salom y Roca.
- Don Juan Bautista Sastre y Tremol.
- Don Francisco Ferrer y Jaume.

Don Antonio Calvo y Mascareño. Madrid 26 de abril de 1858.—El Subsecretario, Ramon Gil Osorio.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

La Reina (Q. D. G.) por Real orden de esta fecha y en propuesta de reglamento, se ha servido trasladar y dar colocacion en cuerpo á los Gefes del arma de infantería que á continuacion se espresan:

Tenientes Coronales.

Don Francisco Muñoz y Benito, de reemplazo en Andalucía, destinado al regimiento de Murcia, núm. 37.

Primeros Comandantes.

Don Francisco Bastos y Nogués, del batallon provincial de Lérida, núm. 49 de la reserva, destinado al regimiento de infantería Guadalupe, núm. 20.

Don Gabriel Navarrete y Arturo, de reemplazo en Valencia, destinado al provincial de Lérida, núm. 49.

Don Julian Frias y Añover, del provincial de Castellon, núm. 52, destinado al regimiento del Rey, núm. 1.

Don Elias Miñano y Dominguez, de reemplazo en Castilla la Nueva, destinado al provincial de Castellon, núm. 52.

Don Fulgencio Gavilá y Sala, del provincial de Ciudad-Real, núm. 30, destinado al regimiento de Almansa, núm. 18.

Don Benito Pasaron Lastra y Rodriguez, del provincial de Salamanca, núm. 24, destinado al regimiento de Borbon, núm. 17.

Don Antonio de los Bios y Alvarez, de reemplazo en Estremadura, destinado al provincial de Salamanca, núm. 24.

Don Juan Villegas y Gomez, del provincial de Monforte, núm. 61 de la reserva, destinado al regimiento de Leon, núm. 38.

Don Juan Uria y Santomé, de reemplazo en Galicia, destinado al provincial de Monforte, núm. 61.

Don Ramon Bustamante y Calderon, del provincial de Valladolid, núm. 27, destinado al regimiento de Luchana, núm. 28.

Don Rafael Muecas y Velasco, de reemplazo en Castilla la Nueva, destinado al provincial de Valladolid, núm. 27.

Segundos Comandantes.

Don Juan Emeline y Alvarez, empleado en la Escuela militar de tiro, destinado al batallon de cazadores Segorva, núm. 18.

Por Real orden de igual fecha se ha dignado S. M. conferir el empleo de primer Comandante, con destino al provincial de Ciudad-Real, núm. 30 de la reserva, al Teniente Coronel graduado don Vicente Cánovas y Aledo, segundo Comandante del regimiento de Albuera, núm. 26.

Madrid 14 de abril de 1858.—El Subsecretario, Ramon Gil Osorio.

Relacion de los Capitanes de infantería de reemplazo, así como de los otros batallones de los batallones provinciales á quienes por Real orden de esta fecha se les ha trasladado á los cuerpos que se espresan:

Don Luis Martos y Potestad, Capitan del

batallon provincial de Alcalá de Henares, número 58 de la reserva, destinado al regimiento de infantería Borbon, número 1.

Don Antonio Alarcón Carballedo, Capitan del provincial de Burgos, número 36.

Don Benito Merino y Villumbrales, Capitan de reemplazo procedente del ejército de la isla de Cuba, destinado al batallon provincial de Santiago, número 16 de la reserva.

Don Francisco Tornero y Malo, Capitan de reemplazo en Granada, destinado al provincial de Tule, número 18 de id.

Don Manuel Ruiz y García del Valle, Capitan de reemplazo procedente del ejército de la isla de Cuba, destinado al provincial de Cádiz, número 4 de id.

Don Rafael Morja y Gadea, Capitan de reemplazo en Valencia, destinado al provincial de Monforte, número 61 de id.

Don Juan Castro Vela e Hidalgo, Capitan de infantería, empleado en la seccion de ajustes de los cuerpos del arma, destinado al provincial de Sevilla, número 3 de id.

Don Miguel Güler y Maroto, Capitan de infantería, empleado en la seccion de ajustes de los cuerpos del arma, destinado al provincial de Alcalá de Henares, número 18 de id.

Don Andrés Cánovas y Lopez, Capitan de infantería, empleado en la Escuela de tiro, destinado al batallon de cazadores Lievana, número 17.

Madrid 13 de abril de 1858.

Relacion de los Tenientes de infantería ascendidos por antigüedad al empleo superior, también en virtud de Real orden de esta fecha, así como de los Capitanes más antiguos de los batallones provinciales á quienes, según está mandado, se traslada á los cuerpos que se expresan.

Don Joaquin Mallor y Rubio, Capitan del batallon provincial de Soria, número 14 de la reserva, destinado al regimiento de infantería Infante, número 5.

Don Gálvez Pons y Roca, Capitan del provincial de Logroño, número 13 de idem, destinado al batallon de cazadores Ciudad-Rodrigo, número 9.

Don Joaquín Durán y Santaló, Capitan del provincial de Eclija, número 11 de id., destinado al de Alba de Tormes, número 10.

Don Segismundo Morcy y Montaner, Capitan del provincial de Mallorca, número 35 de id., destinado al de Albaceta, número 20.

Don Gregorio Martín y Ayllon, Capitan graduado, Teniente del regimiento de infantería Murcia, número 137, destinado de Capitan al batallon provincial de Eclija, número 11 de la reserva.

Don Enrique Galindo y Arranz, Capitan graduado, Teniente del regimiento Mallorca, número 13, destinado de Capitan al provincial de Mallorca, número 35 de id.

Don Gonzalo Moreno y Moriano, Capitan graduado, Teniente del regimiento Isabel II, número 32, destinado de Capitan al provincial de Logroño, número 13 de id.

Don Francisco Riestra y Moran, Capitan graduado, Teniente del regimiento Málaga, número 40, destinado de Capitan al provincial de Jativa, número 74 de id.

Don Roman Tamayo y Medina, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Sevilla, número 33, destinado de Capitan al provincial de Albaceta, número 44 de id.

Don Basilio Búrgos y Sánchez, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Málaga, número 40, destinado de Capitan al provincial de Cádiz, número 23 de id.

Don Gabriel Ortega y Lopez, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Borbon, número 17, destinado de Capitan al provincial de Soria, número 14 de id.

Don José Ortega y Martínez, Capitan del batallon provincial de Jativa, número 74 de la reserva.

reserva, destinado al provincial de Logroño, número 72.

Madrid 13 de abril de 1858.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA

16 marzo 1858. Concediendo licencia por dos meses para Gijón al Teniente de navio don Benigno Acebal.

Id. id. Aprobando el Reglamento de Comisarios de Artillería de la Armada.

Id. id. Desestimando instancia del matriculado Manuel Paez, en solicitud de pasar á la lista de patronos de justicia, y determinando los requisitos que han de reunirse para optar á esta clase.

Id. id. Negando al Capitan retirado de infantería de Marina, don Antonio de la Rosa, su vuelta al servicio de la Armada, que ha solicitado.

Id. id. Id. la rebaja de tiempo que para optar á guardia marina de primera clase, solicitó el de segunda don Pascual Cervera y Topete, quien sin embargo no tendrá necesidad de prestar nuevo examen, cuando le correspondía ascender á aquella.

Id. id. Contriendo el empleo de Brigadier de infantería de Marina, exento de todo servicio, al Coronel, primer Gefe del segundo batallon de dicha arma, don José de Quevedo y Benavides.

Id. id. Nombrando primer Gefe del segundo batallon de infantería de Marina al Coronel de esta arma don Félix Ortega y Pavia.

Id. id. Desestimando instancia de don Fernando de Arrigunaga, y en su nombre don Isidoro Sobrón y Castellanos, solicitando la reforma de la Real orden de 7 de enero último, en que se le negó la facultad de traspasar en favor de una sociedad anónima la concesion que obtuvo para el abandonmento de seis vapores en la Habana.

17 id. Otra instancia de Fernando Campo, pidiendo la concesion esclusiva del pasaje del rio Guadalquivir.

Id. id. Disponiendo que sea admitido á examen de las materias prefijadas en la instruccion de 13 de noviembre de 1850 el opositor del cuerpo administrativo de la Armada don Cayetano Mallo y Montejó.

Id. id. Desestimando instancia de don José Arambarri, en solicitud de que se abra informacion para atestiguar la verdad de cuanto en su exposicion manifiesta acerca de la entrega á la marina del astillero y esse almacen de Pasajes.

Id. id. Determinando se prevenga á los Comandantes de las provincias marítimas que por ningún concepto enrolen en las dotaciones de los buques mercantes ningun matriculado con plaza distinta á la que le correspondiera desempeñar.

Id. id. Concediendo licencia por un mes para permanecer en Sevilla al Capitan de navio don Tomás Alvear.

Id. id. Nombrando archiveros de las Intervenciones de los tres departamentos á los Oficiales del Cuerpo administrativo de la Armada, don Antonio Parrilla, don Franco Padreira y don Benito Hernández.

Id. id. Concediendo la graduacion de Alférez de fragata á don Juan Martorell, práctico mayor del puerto de la Habana.

18 id. Desestimando instancia de José Valero y Madalena, de la matricula del Caballat, en solicitud de que se le declare libre del servicio del mar.

Id. id. Otra del primer Contramaestre de la Armada, graduado de Alférez de navio, en solicitud de que se le declare vitalicio el destino que sirve en el arsenal de la Habana.

Id. id. Concediendo licencia por dos meses para el Ferrol al Teniente de navio don Ignacio Quijano.

Id. id. Id. cuatro meses de Real licencia al Capitan de fragata don Eduardo Urdapilleta.

Id. id. Id. ingreso en tercios navales al primer piloto de la carrera de las Indias, Teniente de navio graduado don Ramon García y Grinda, con arreglo á la graduacion que disfruta.

Id. id. Nombrando Asesor de Marina

del distrito de Suances al licenciado en leyes don Mariano Cors y Perez.

Id. id. Destinando á la dotacion de vapor de guerra don Juan de Balboa al segundo alférez de Armada don Aniceto de Roca y Pardo.

Id. id. Promoviendo al primer alférez de Armada de Marina don Capitan don Celestino Carlos Suances y Campos.

Id. id. Derogando la Real orden de 21 de abril de 1856, que resolvió no pudiesen ser trasladados de un departamento á otro los Oficiales de ambos Cuerpos administrativos de la Armada.

19 id. Concediendo licencia absoluta para retirarse del servicio al Subteniente de infantería de Marina don José Quintero y Azopardo.

Id. id. Aprobando la propuesta de premios de constancia en favor de los individuos de los Cuerpos de artillería é infantería de Marina que se hicieron acreedores á ellos en fin del segundo tercio del año último.

20 id. Concediendo prórroga por un mes en la licencia que disfruta el Alférez de navio don Luis Roca de Togores.

Id. id. Nombrando primer Oficial de la Direccion de Artillería é Infantería de Marina al Teniente Coronel don Carlos Suances y Campos.

Id. id. Disponiendo que al Teniente supernumerario de artillería de Marina don Miguel Senades y France se le abonen los sueldos de su clase durante el tiempo que ha estado encausado; entrando en número con la antigüedad que corresponde, y quedando en el Estado Mayor de artillería de la Armada con destino al parque de la Carraca.

Id. id. Concediendo ingreso en el Estado Mayor de Artillería de la Armada, con empleo de Capitan, al Teniente de artillería del ejército don Tomás de Lora y Castro.

22 id. Prorogando por dos meses la licencia que disfruta el Capitan de fragata don Jorge Fuster.

Id. id. Nombrando Ayudante de la Comandancia de marina de Palamos al Alférez de fragata graduado don Francisco Vinent y Costa.

Id. id. Determinando la formacion en Cádiz de una division de buques de guerra, cuya division conducirá á Fernando Póo y Annobon la mision de jesuitas y la comision de Marina encargada de reconocer los bosques de aquellas islas, en las cuales quedará de estacion.

Id. id. Nombrando segundo Ayudante de la Mayoría general del departamento del Ferrol al Teniente de navio don Ricardo Duran.

Id. id. Idem Capitan del puerto de Cárdenas al de fragata don Manuel Maccrohon.

23 id. Nombrando Oficial del detall del vapor Vasco Nuñez de Balboa al Teniente de navio don Joaquin José Navarro.

Id. id. Determinando que á la fragata Petronila desde 1.º del próximo abril se declare en cuarta situacion.

Id. id. Prorogando por un mes la licencia que disfruta el Alférez de navio don Luis Borja y Salamanca.

24 id. Manifestando al Comandante de la estacion naval en Montevideo, que S. M. se ha enterado con agrado de las demostraciones de júbilo que tuvieron lugar en la misma al saberse la fausta nueva del nacimiento de S. A. R. el Principe de Asturias.

Id. id. Idem al mismo, que tambien ha visto con agrado S. M. la buena armonia que conserva con el Representante de España en aquella República y el buen comportamiento que observan sus subordinados.

Id. id. Concediendo licencia por seis meses para el extranjero al Alférez de navio don Emilio Pascual de Ravil.

Id. id. Nombrando Comandante del vapor Pasero al Capitan de fragata don Jacobo MacMahon.

Id. id. Autorizando al Capitan de navio don Francisco Chacón y Orta para edificar y refundir en un solo volumen los dos tratados sobre máquinas de vapor y su mantenimiento.

nejo, que ha publicado, y fueron adoptados como de texto en el Colegio.

Id. id. Disponiendo que el Capitan del vapor de guerra don Juan de Balboa por el Comandante de puerto de Cádiz y que el Comandante de puerto de Cádiz de a misma dependencia que el Comandante de aquellas.

Id. id. Concediendo licencia por cuatro meses, para tomar baños, al Subteniente de infantería de Marina don Celestino Fernandez Tejeiro.

Id. id. Nombrando segundo Secretario de la Capitanía general del departamento de Cartagena al Teniente de navio don Mariano Pascual Roca de Togores.

Id. id. Id. Comandante del vapor Blasco de Garay al Capitan de fragata don Rafael Rodriguez de Arias.

Id. id. Id. Oficial de la Direccion de Armentamientos del Ministerio de Marina al Capitan don Antonio de Roca.

Id. id. Concediendo licencia por dos meses para esta corte, al Alférez de navio don Isidoro de Uriarte y Devignau.

Id. id. Contriendo el mando del trozo de guarda-costas del Norte al Capitan de fragata don Nicolás Chicarro.

26 id. Concediendo permiso para venir á Madrid al Capitan graduado y retirado de infantería de Marina don Federico de Madariaga.

Id. id. Disponiendo que el guardia Marina de segunda clase don Antonio Terry y Rivas, que se halla en Filipinas, regrese á la Península á continuar sus servicios.

Id. id. Prorogando por un mes la licencia que disfruta en esta corte el Alférez de navio don Felipe Canga-Argüelles y Villalba.

Id. id. Concediendo mejora de antigüedad sin exaltacion de su clase al Teniente de artillería de Marina don Francisco Torres y Torres.

Id. id. Resolviendo que el Asesor cedente de la provincia de Motril, don Francisco Javier Diaz, se le tenga presente para cuando vaque el mismo destino á otro análogo, y que la Real orden de 20 de abril de 1857, separándole de él, no le perjudique en nada para los adelantos de su carrera.

Id. id. Concediendo á quien el Capitan de artillería de Marina don Juan de Dios Carlier y Lottje el Teniente del propio cuerpo don Miguel Secades y France, sufran el examen prevenido por Real decreto de 6 de mayo de 1857, para ingresar en el Estado Mayor de artillería de la Armada.

Id. id. Determinando que el Teniente de Artillería de Marina don Francisco Torres y Torres pase á continuar sus servicios al cuerpo de infantería de Marina.

27 id. Disponiendo que en lo sucesivo no se despache buque alguno mercante sin que antes se haya cumplimentado el art. 643 del Código de Comercio sobre contratos entre Capitanes y equipajes.

Id. id. Determinando que el maestro del taller de ajustes del Ferrol, don Andrés Suarez, conserve la denominacion y sueldo de maestro mayor de la casa de Bombas.

Id. id. Concediendo licencia por un mes para esta corte al Teniente de navio de Ingenieros don Jacobo José Gordon.

Id. id. Desestimando instancia de don Manuel Pardo Osorio, auditor de Marina retirado, en solicitud de que se declare que la orden de su separacion no pueda perjudicarle con respecto á los derechos pasivos.

Id. id. Declarando Oficial retirado del Cuerpo de infantería de Marina al que fue tambien cesante del Ministerio de Fomento don Juan Bautista Michó, y concediéndole el empleo de Teniente Coronel en la misma clase de retirado, con uso de uniforme de vivo.

29 id. Nombrando Comandante del vapor Isabel II, al Capitan de navio don Manuel Dueñas.

Id. id. Disponiendo que el segundo médico embarcado en la goleta Comandante don José Miguel Gimenéz, sea relevado por el de la misma clase don Román Gregorio de Tejada, y que á este le conceda su retiro en el vapor Petronila de igual clase don Serafin Galindo y Alcaide.

30 id. Nombrando al Brigadier de la Armada

miras don Juan de Dios Ramos Ibañeta... para el cargo de Presidente de la Junta que ha de revisar los reglamentos de pterochos y locales de la misma a don José Ignacio Rodríguez de Ariza...

Id. id. Autorizando al Brigadier de la Armada don Pedro Pablo de Cagigao para pasar en Madrid la revista de abril del año...

Id. id. Concediendo el empleo de Subteniente de infantería de Marina con sueldo pero sin antigüedad, a don José María Castellanos...

Id. id. Declarando que el Subteniente retirado con grado de Teniente de infantería de Marina don Manuel Santa Marina, no tiene derecho a la Cruz de San Hermenegildo que ha solicitado...

Id. id. Disponiendo que el guardia marítima de segunda clase don Eugenio Vallarino y Carrasco, que se halla en el apostadero de la Habana...

Id. id. Accediendo a instancia del Brigadier de la Armada don José Liobragat y Galdames, en solicitud de que se le declare esento de toda servicia...

Id. id. Determinando que a los Comandantes de artillería de los departamentos de Ferrer y Cartagena se les libre la suma mensual de 250 rs. vn. para gastos de escritorio...

Id. id. Concediendo el empleo de Subteniente de infantería de Marina, con sueldo, pero sin antigüedad, a don Ignacio Fernández Pérez...

Id. id. Prorogando por un mes la licencia que disfruta el Alférez de navío don Patricio Aguirre de Tejada...

Id. id. Concediendo licencia por dos meses al Capitán de navío, sin antigüedad ni sueldo, don José María Auran...

Id. id. Accediendo a la permuta de destino solicitada por los segundos profesores del Cuerpo de sanidad de la Armada don Fernando Gutierrez Alvarez y don Emilio Marisa y...

Madrid 10 de abril de 1858. El Oficial primero de la Secretaría, José Marcelino Treviño.

bitación en esta Corte se ignora, se presentará en la secretaría de este Gobierno para el término de un asunto que le concierne...

Madrid 30 de abril de 1858. Manuel de Orovi.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición de la Administración de Propiedades y derechos del Estado de esta, salen a segunda subasta en arriendo las fincas rústicas siguientes:

Partido de Alcalá de Henares.

Veinte y seis fanegas tierra, en término de Torrejón de Ardoz, procedentes de los Canónigos de Alcalá, su tipo 700 rs., y rebajada la sesta parte, salen a subasta por el de 583 rs. 34 cént.

Ciento diez fanegas id., igual término, procedentes de la iglesia de dicho Torrejón, su primer tipo 3150 rs., rebajada la sexta parte, salen a subasta por el de 2625 rs.

Ciento veinte y dos fanegas, dos celemines tierra, en el mismo término, procedentes de la capellania de Cameros, su primer tipo 3600 rs., y rebajada la sexta parte, salen a subasta por el de 3000 rs.

Doce fanegas id., en dicho término, procedentes de la iglesia de dicho Torrejón, su primer tipo 630 rs., y rebajada la sexta parte, sale a subasta por el de 525 rs.

Noventa fanegas id., dicho término, procedentes de la magistral y racioneros de Alcalá, su primer tipo 2525 rs., y rebajada la sexta, salen a subasta por el de 2104 rs. 17 céntimos.

Nueve fanegas, once celemines id., en término de Pozuelo del Rey, procedentes de la capellania de Bartolomé Sanz y Lucía Ayala, su primer tipo 643 rs., 37 céntimos, y rebajada la sexta parte, salen a subasta por el de 536 rs. 14 cént.

Ciento veinte y nueve olivos, en dicho término, procedentes de las capellanías anteriores, su primer tipo 227 rs. 66 céntimos, y rebajada la quinta parte, salen en tercera subasta por el de 183 rs. 43 cént.

Doce fanegas tierra, en término de Alcalá de Henares, procedentes de su mesa capitular, su primer tipo 252 rs., 50 céntimos, y salen a subasta por el de 210 rs., 42 céntimos.

Las seis primeras subastas se celebrarán en esta Corte, el día 16 del corriente, ante el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, Gefe de dicha Administración, Oficial primero Interventor de la misma, y Escribano mayor de Rentas de la provincia, en el local que ocupan dichas oficinas, Plaza Mayor, números 7 y 9, las mismas y las dos últimas ante los Alcaldes, Procuradores síndicos y Escribanos de los respectivos pueblos donde radican las mismas y las horas de sus remates serán de diez a doce de la mañana, de dicho día 16.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en dichas oficinas y la subalterna del partido de Alcalá, todos los días no feriados, de dos a tres de la tarde.

Madrid 11 de mayo de 1858. P. O. Joaquínillos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Segundo de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Francisco Sanchez Orma, Magistrado de Audiencia de esta capital, dictada en testimonio del Sr. don Juan de Dios Ibañeta, en los autos de concurso voluntario de don Juan Soret, vecino y del comercio que radica en esta Corte, se ha acordado para la celebración de Junta general de acreedores a los bienes del mismo, con arreglo a lo prevenido en el artículo 539 de la ley de enjuiciamiento, el día 31

de mayo próximo venidero, a la hora de las doce, en su audiencia. Lo que con dicho objeto se inserta en los periódicos oficiales, a fin de que los acreedores al mismo, y que continúan en su posesión, se presenten, por sí o por medio de persona competente, autorizada, al día y hora designados, para que tenga efecto la Junta decretada.

Acreeedores.

Doña Juana Labena; don Manuel de las Haras; doña Magdalena Ferrer; don Carlos Bourgeois; señores Vidal y compañía; señores Holongaro, Simoneta y compañía; señores Marton, Peiré y compañía; don Francisco Gomis; don Santiago Callemieu Lusi; señor Gardelle; señores Guigue, tío y sobrino; señor Bapit; señores Chancel, Damas y compañía; don Juan de la Plaza; señores Gros, Davillier y compañía; don Pedro Iturbide; señor Perier Dubignon; señores don Ruperto Thurbet, padre, hijos y compañía; don José Francisco Lientaud; señor Abdel Krim Bentaleb; doña María Nicolasa de Lecanda, don Francisco Antonio Navarro.

Madrid 20 de abril de 1858. — Marti.

AYUNTAMIENTOS.

Canton de bagajes de Arganda del Rey.

Debiendo contratarse el servicio de bagajes que se necesite en este canton en un año, a contar desde 1.º de julio del corriente a 30 de junio del inmediato de 1859, en cumplimiento a la Real orden de 18 de agosto último y circular del Gobierno de provincia de once del corriente, se anuncia al público que el contrato se celebrará en pública licitación, ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en la sala consistorial de esta villa ante el Alcalde presidente del canton el día 19 del próximo mes de mayo, y hora de las doce de su mañana, con sujecion a la espresada Real orden y reglamento aprobado para su ejecucion. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo inserto en el Boletín Oficial núm. 1332, a la que acompañarán los pósteros documento que acredite haber consignado en la Depositaria del Gobierno de provincia, ó en la de este Ayuntamiento, la cantidad de 2.000 reales que garantice aquellas.

Dado en Arganda a 26 de abril de 1858. El Presidente, Melchor Blaza.—Benito Clemente, Secretario.

Alcaldía constitucional de Canillas.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Canillas, con la competente autorización, saca a pública subasta la construcción de un puente en el arroyo situado El Sotillo en este distrito, bajo el tipo de 2.100 reales, cuya subasta se ha de celebrar el sábado 15 del próximo mayo, en la sala consistorial, de diez a doce de su mañana, ante el Ayuntamiento, y con arreglo a cuanto prescriben el real decreto de 27 de febrero y reglamento de 18 de marzo de 1852.

Los que se han de presentar al público para que los licitadores presenten sus proposiciones en pliegos cerrados, acompañando el documento que acredite el depósito de 2.000 reales, hecho en cualquiera de las dos localidades que previene el artículo 5.º del citado reglamento, ó fador de abono; en inteligencia de que si hubiera empate en las proposiciones, se verificará la adjudicación en otro remate, que tendrá efecto el sábado inmediato 22 de diez a once de su mañana, ante dicha corporación y sitio designado, en el mejor licitador, estando para ello de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento el plano, pliego de condiciones y modelo de proposición.

Canillas 25 de abril de 1858.—El Alcalde constitucional, Valentín Cuadrado.

Modelo de proposición.

Yo D. E. T., vecino de maestro de enterado del anuncio de 29 de abril último, plano y pliego de condiciones,

para la ejecución del puente en dicho arroyo situado El Sotillo, término de Canillas, he go propuesto y me obligo a su ejecución, en tanta cantidad, ajustándome a lo que previene el artículo 5.º del citado reglamento de 27 de febrero de 1852.

Se halla concluido y espuesto al público por término de cuatro días en la secretaría de Ayuntamiento para dar reclamaciones, el repartimiento de esta villa por el tipo adicional a la contribucion territorial respectiva al presente año.

Los señores Alcaldes de los pueblos de Hortaleza, Barajas, La Alameda, Cuadriera, Vicalvaro y Madrid se servirán publicar por edictos en las respectivas localidades para conocimiento de los interesados.

Canillas 2 de mayo de 1858.—El Alcalde constitucional, Valentín Cuadrado.

Alcaldía constitucional de Gredos.

Se halla concluido y de manifiesto al público por término de cuatro días el repartimiento adicional del cupo señalado a dicha villa para cubrir los 50 millones de reales recargados a la contribucion territorial del presente año.

Alcaldía constitucional de Lobos.

Se halla concluido y espuesto al público el repartimiento formado por el recargo de cincuenta millones de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería por el término de cuatro días. Los interesados podrán reclamar de agravios en dicho término, pasado el cual no se les oirá.

Alcaldía constitucional de Pedrezuela.

Se halla concluido el repartimiento adicional a la contribucion territorial del corriente año, en conformidad a la circular de 14 del corriente a instrucción de 30 de marzo último, el que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro días.

Alcaldía constitucional de Mejorada del Campo.

Se halla concluido y de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cuatro días, el repartimiento adicional formado para el pago de los 2.137 reales aumentados a esta villa por el recargo de cincuenta millones que ha sufrido la contribucion territorial de este año, dentro de cuyo término podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado no serán oídas, y les parará el perjuicio consiguiente.

Mejorada del Campo 28 de abril de 1858. El Alcalde constitucional, Juan Millares.

Alcaldía constitucional de Torrelaguna.

El repartimiento adicional a la contribucion territorial de este año, se encuentra concluido y de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento por término de cuatro días, que se celebró desde la fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus cuotas y reclamar lo que crean justo, en inteligencia que trascurrido dicho tiempo no se oirá ninguna reclamacion.

Torrelaguna 28 de abril de 1858.—El Alcalde constitucional, Valeriano Vera.

Alcaldía constitucional de El Alamo.

El repartimiento ordinario de la contribucion territorial de esta villa por la de regir en el corriente año, y el adicional del recargo de cincuenta millones impuesto a la misma, están de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento por término de cuatro días, dentro del cual podrán los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, en inteligencia que trascurrido dicho tiempo no se oirá ninguna reclamacion.

El Alamo 1.º de mayo de 1858.—El Alcalde constitucional, Miguel Benito.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Administración. — Suministros. — Negociado.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se espresan, con la remision de las noticias que les fueran pedidas por circular inserta en el Boletín Oficial, núm. 1.294 del jueves 25 de febrero último, relativas al suministro de raciones a las tropas del ejército, he dispuesto recordarle la espresada circular, que espero dejarán cumplida en todas sus partes dentro del preciso término de ocho días, pues de lo contrario me pondrán en el sensible caso de haber de expedir comisiones de apremio a costa de los morosos.

Madrid 3 de mayo de 1858.—Manuel de Orovi.

Pueblos a que se refiere la circular anterior.

- Alcorcón. Ciempozuelos. Fuenlabrada. Getafe. Alcalá de Henares. Mostoles. Aranjuez. Parla. Arganda. Pinto. Fuentidueña de Tajo. Valdemoro. Perales de Tajuña. Navalcarnero. El Escorial. Bartrago. El Moral. Canencia. Calaparrar. Capreol. Navarredonda. Lozoyuela. San Agustín. Torrelaguna. San Lorenzo. Venturada.

Negociado de Hacienda.

Don Antonio Vicente Sarría, cuya la-

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

Acciones del Canal de Isabel II a por 100
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

Idem de carne...
Idem de cerdo...
Idem de cerdo...
Jamón...
Aceite...
Vino...

Pan de dos libras...
Carbón...
Jabón...
Patatas...
Cebada...
Algarrobas...

Precios de granos en el mercado de hoy.
Cebada...
Algarrobas...
Trigo vendido...
Panegals...

Quedan por vender sobre 100 fanegas...
Madrid 3 de mayo de 1858...
GAJA DE AHORROS DE MADRID...

Domingo 2 de mayo de 1858...
Han ingresado en este día 125,438 rs. vn...
de depositados por 2,415 individuos...
de los cuales los 77 han sido nuevos imponentes...
Se han devuelto 91,817 rs. 25 cént...
de solicitud de interesados...

Amberes 27 de abril.—Diferida, 25 13/16
dinero.—Interior, 37 5/8.

Amsterdam 27 de abril.—Diferida, 26 1/16
—Exterior, 43.—Interior, 37 7/16.

Buenos Aires 29 de abril.—Diferida, 23 papel.
—Interior, 37 3/8.

Francfort 27 de abril.—Diferida, 26 1/8
—Interior, 37 3/8.

Londres 25 de abril.—Consolidados 97 1/8
—Exterior, 44 1/4.—Diferida, 26 3/4.
—Certificados, 4 3/8.—Pasiva, 7 1/8.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.
De los partes remitidos en este día por la
intervención de ayuntamientos municipales, y del
mercado de granos y otros de precios de ar-
tículos de consumo, resulta lo siguiente y ha-
biendo en su virtud, se ha acordado que se
entregue por las puertas en el día de hoy,
los partes de trigo, harina, pan cocido, y
carneros, que componen, 42672
libras de peso,
296 carneros, que hacen 7865
libras de peso.

Precios de granos en el mercado de hoy.
Arroz...
Cebada...
Algarrobas...
Trigo vendido...
Panegals...

INTERESANTE
a los Alcaldes y Secretarios de Ayun-
to de Madrid...
En la imprenta del Boletín Oficial,
calle del Ave-Maria, núm. 48, cuarto
bajo, se hallan de venta los documen-
tos siguientes:

Edmon, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 48.
MADRID.—1858.

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...

... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...
... de la constitución de Hortelano...